DECRETO.

Visto el *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020*, *sobre la declaración del Estado de Alarma en España,* con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19;

Visto el Decreto 55/2019 del Consell, de 5 de abril, sobre el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana, PIRCVA2019, sobre la gestión de residuos en la Comunitat;

Visto el Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat (DOCV 17/06/2019), así como el Decreto 105/2019, de 5 de junio (DOCV 12/07/2019), que establecen las competencias en materia de gestión de residuos en la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, dentro de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica;

Vista la *Nota informativa relativa a la prestación del servicio público de carácter esencial de recogida, transporte, valorización y eliminación de residuos durante la vigencia del estado de alarma por la pandemia del covid-19 en la Comunitat Valenciana* emitida por el Director General de Calidad y Educación Ambiental de fecha 15 de marzo de 2020 que establece:

> *...”*
> *Tercero.-* ***En cuanto a los ecoparques, durante la vigencia del presente Estado de Alarma, dado el <u>estado de confinamiento de la población general</u> y de que, por tanto, los ecoparques sólo deberían prestar <u>servicios de urgencia domiciliaria-sanitaria o bien a las pymes</u>****, en la línea de lo indicado en el artículo 14 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, se recomienda el establecimiento de unos servicios mínimos de apertura del 50 % de ecoparques fijos y móviles. Asimismo, el horario y frecuencia de apertura de los ecoparques que finalmente sean aperturados, podrá reducirse al 50 % del horario y frecuencia habituales. No obstante lo anterior, de manera motivada, la entidad local responsable del servicio, podrá ampliar o reducir adicionalmente, estos horarios de apertura*
> *...”*

Visto el Decreto de Presidencia del Consorcio de Residuos C1 de fecha 16 de marzo de 2020, que modificaba el *servicio de explotación de la red de ecoparques en el ámbito del Plan Zonal I*, con la finalidad de ***prestar los servicios de urgencia necesarios para la gestión de los residuos urbanos procedentes únicamente de la actividad de las pymes del Plan Zonal 1, modificando el horario de apertura de algunos ecoparques fijos de la red.***

Visto el apartado 6 del epígrafe segundo de la O*rden SND/271/2020, de 19 de marzo, por la que se establecen instrucciones sobre gestión de residuos en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19,* de fecha 22 de marzo de 2020 que establece:

> *...”*
> *La* ***recogida y gestión de residuos de competencia municipal*** *y de los mencionados en el apartado segundo.5 se considera servicio esencial.* ***Las administraciones competentes deberán garantizar frecuencias de recogida suficientes, al objeto de evitar el acumulo de residuos fuera de sus contenedores, así como el tratamiento posterior de los residuos***

"...

Vista la nota informativa de Presidencia del Consorcio de Residuos C1, que para evitar acumulos de residuos procedentes de la ciudadanía, implementa actuaciones extraordinarias *de* ***recogida de enseres puerta a puerta en los municipios en los que no se abren los ecoparques fijos, para evitar estos acopios incontrolados identificados durante este periodo y limpiar vertidos incontrolados de enseres en los terminos municipales.***

Visto que la *Orden SND/380/2020, de 30 de abril, sobre las condiciones en las que se puede realizar actividad física no profesional al aire libre durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, permite que las personas de 14 años en adelante pueden volver a realizar actividad física al aire libre en unas franjas horarias establecidas.

Visto que la actividad permitida en dicha Orden, puede requerir la necesidad de justificar el desplazamiento de particulares a ecoparques como **"causa de fuerza mayor o situación de necesidad"** (apartado g) del articulo 7.1 del *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma*), y siendo conocedores de la recomendación que la Delegación de Gobierno de la Comunidad Valenciana ha realizado al EMTRE el 24 de abril del 2020, el Consorcio de Residuos C1 pone a disposición de los Ayuntamientos del Plan Zonal 1, así como en la web del Consocio un **modelo de Declaración Responsable justificativa de los desplazamientos potenciales de usuarios, a la Red consorciada de Ecoparques, siempre soportados en motivaciones de causa de fuerza mayor o situación de necesidad,** que servirá en todo caso a los ciudadanos para su justificación ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

A la vista de lo anteriormente indicado y para contribuir a garantizar la salubridad de los municipios, en el marco de la recogida y gestión de los Residuos Urbanos Municipales, cumpliendo en todo caso con lo dispuesto en la *Orden SND/271/2020, de 19 de marzo, por la que se establecen instrucciones sobre gestión de residuos en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, en uso de las facultades que me otorgó la Presidencia por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio de Residuos C1 en fecha 25 de septiembre de 2019, vengo en:

Primero.- Reanudar desde el 07 de mayo de 2020 el *servicio de explotación de la red de ecoparques en el ámbito del Plan Zonal I* con las condiciones y horarios del servicio establecidos en el contrato para la recepción de los residuos procedentes de las actividades y de la ciudadanía en situación de necesidad, manteniendo las medidas de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias, así como la distancia interpersonal recomendada.

Segundo.- Dejar sin efecto las tareas extraordinarias de recogida de enseres puerta a puerta desde el 07 de mayo de 2020.

Tercero.- Aportar un *modelo de Declaración Responsable justificativa de los desplazamientos potenciales de usuarios, a la Red consorciada de Ecoparques, siempre soportados en motivaciones de causa de fuerza mayor o situación de necesidad*, para su difusión a los ciudadanos por parte de los Ayuntamientos del Plan Zonal, así como desde la web del propio Consorcio.

Este modelo será de aplicación en todo caso por los ciudadanos para su justificación ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Lo manda y lo firma el Sr. Presidente del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal I, Castellón de la Plana, a 05 de mayo de 2020, de lo que como Secretario, certifico.

EL PRESIDENTE	LA SECRETARÍA
Sergio Bou Ayza.	Manuel Pesudo Esteve